*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires. 8 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, que en caso de haber aceptado la competencia respecto del secuestro de armas con numeración erradicada, deberá ceder su intervención a favor de la justicia de excepción.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA